

b) Indiquen al Secretario General los problemas a los que, en opinión del país en desarrollo interesado, no se preste la debida atención en la actualidad;

15. *Pide* al Secretario General que haga una lista de los problemas especificados por los países en desarrollo de conformidad con el inciso b del párrafo 14 *supra*, junto con las opiniones de esos países en cuanto a la importancia y urgencia de su solución;

16. *Pide* al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que, en su segundo período de sesiones, examine la lista de problemas concretos elaborada por el Secretario General sobre la base de la respuesta de los países en desarrollo, así como las propuestas presentadas por el Secretario General de conformidad con el párrafo 13 *supra*, con miras a elaborar nuevas medidas;

IV

17. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, presente al Consejo Económico y Social un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

1879.^a sesión plenaria
10 de agosto de 1973

1824 (LV). Aplicación de la tecnología de las computadoras

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que la tecnología de las computadoras tiene un importante papel que desempeñar en la cooperación internacional en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo y que puede contribuir sustancialmente a la aceleración del progreso en los países en desarrollo y a la reducción de la disparidad tecnológica que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo,

Consciente de que la plena cooperación internacional para el establecimiento, fortalecimiento y promoción de la investigación científica y de las actividades tecnológicas que se relacionan con la expansión y la modernización de las economías de los países en desarrollo constituye un importante elemento de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Convencido de que interesa a todos los países, y en particular a los países en desarrollo, que se estimule activamente la cooperación internacional en la esfera del desarrollo y la aplicación de la tecnología de las computadoras,

Consciente de que las Naciones Unidas y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas tienen una útil contribución que hacer en apoyo de los esfuerzos que realizan los Estados Miembros, y en particular los países en desarrollo, para utilizar la tecnología de las computadoras con el fin de acelerar su progreso en ciertos sectores económicos y sociales de vital importancia,

Reconociendo que un papel mayor y más eficaz de las Naciones Unidas y de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el fomento de la aplicación de la tecnología de las computadoras al desarrollo, incluidos

los últimos adelantos en esta esfera, requiere arreglos adecuados dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta la resolución 2804 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, y la resolución 1571 (L) del Consejo, de 14 de mayo de 1971, que subrayan la necesidad de la colaboración multilateral en materia de tecnología de las computadoras y la exploración de nuevos medios para intensificar esa cooperación,

Habiendo examinado el primer informe del Secretario General titulado *La aplicación de la tecnología de computadoras al desarrollo*⁷², preparado de conformidad con la resolución 2458 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968 de la Asamblea General, así como el informe complementario⁷³ preparado de conformidad con la resolución 2804 (XXVI) de la Asamblea General,

1. *Toma nota* de las recomendaciones relativas a la política nacional en los países en desarrollo y a la enseñanza que figuran en los informes arriba mencionados del Secretario General, así como de las propuestas para revisar esas recomendaciones y de las nuevas recomendaciones que se hicieron durante el primer período de sesiones del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo⁷⁴;

2. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de los gobiernos, organizaciones de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales internacionales y organizaciones profesionales no gubernamentales interesadas que tienen esferas pertinentes de acción en el campo de la tecnología de las computadoras las recomendaciones pertinentes de esos informes, así como las opiniones y propuestas hechas por los Estados miembros del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo durante su primer período de sesiones y que informe a dicho Comité en su segundo período de sesiones acerca de las opiniones y sugerencias recibidas al respecto;

3. *Pide* al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que examine, en su segundo período de sesiones, el informe que se presentará de conformidad con el párrafo 2 *supra* y con la resolución 2804 (XXVI) de la Asamblea General, para que el Comité pueda presentar sus consideradas opiniones sobre la aplicación de la tecnología de las computadoras al desarrollo;

4. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que sugiera una organización apropiada, dentro del sistema de las Naciones Unidas, para coordinar mejor las actividades de los órganos de las Naciones Unidas y las de otras organizaciones internacionales que se ocupan de esta esfera, teniendo en cuenta las observaciones y opiniones formuladas en el debate realizado en el primer período de sesiones del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, para conocer su opinión, y al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en su segundo

⁷² Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.II.A.1.

⁷³ E/C.8/11 y Add.1.

⁷⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 55.º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5272 y Add.1/Rev.1 y E/5272/Add.2)*, cap. VI.

período de sesiones, el informe del Comité Administrativo de Coordinación que contenga la información solicitada en el párrafo 4 *supra*;

6. *Conviene* en la necesidad de servicios de expertos, suministrados ya sea por grupos especiales de expertos o por uno o varios órganos que ya existan en el seno de las Naciones Unidas, tales como el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo o la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, o por otras organizaciones intergubernamentales competentes, tales como la Oficina Intergubernamental de Informática, para que asistan al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en sus actividades relativas a la aplicación de la tecnología de las computadoras en beneficio de los países en desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General que prepare, con la ayuda de los organismos del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales mencionadas en el párrafo 6 *supra*, propuestas sobre las diferentes posibilidades de proporcionar la asistencia de tales expertos al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, teniendo en cuenta las observaciones presentadas durante los debates celebrados en el primer período de sesiones de dicho Comité y en el 55.º período de sesiones del Consejo Económico y Social⁷⁵, y que presente esas propuestas, tras conocer la opinión del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su segundo período de sesiones;

8. *Considera necesario* que se lleven a cabo dentro del sistema de las Naciones Unidas más actividades en relación con los distintos aspectos de la aplicación de la tecnología de las computadoras al desarrollo con el fin de ayudar a los esfuerzos de los países en desarrollo para introducir y usar correctamente la tecnología de las computadoras en sus países y de promover la colaboración internacional en esta esfera, incluidos estudios sobre diferentes temas, entre ellos la administración de los sistemas de información y de los centros de elaboración de datos, el uso de modernos sistemas de comunicación, incluidos sistemas que utilicen satélites, y el fácil acceso al material de información y documentación;

9. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Administrativo de Coordinación, presente al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, lo antes posible, propuestas relativas a las actividades a que se hace referencia en el párrafo 8 *supra*, incluidos el inventario de los estudios que habrán de realizarse en interés de los países en desarrollo y las modalidades de preparación de estos estudios, con la cooperación de las organizaciones intergubernamentales y de los órganos especializados mencionados en el párrafo 6 *supra*.

1879.ª sesión plenaria
10 de agosto de 1973

⁷⁵ Véanse E/AC.6/SR.657, E/AC.6/SR.659, E/AC.6/SR.663 y E/AC.6/SR.665 y 666.

1825 (LV). Informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el décimo informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo⁷⁶,

Recordando sus resoluciones 1715 (LIII) de 28 de julio de 1972 y 1769 (LIV) de 18 de mayo de 1973, relativas a los medios para reforzar la labor del Comité Asesor,

Teniendo en cuenta que conviene no imponer cargas excesivas en lo que respecta a las actividades del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas y por consiguiente mantener el volumen de trabajo del Comité Asesor en un nivel razonable,

1. *Toma nota con apreciación* del décimo informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo;

2. *Expresa la esperanza* de que la cooperación que se está estableciendo entre el Comité Asesor y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para evaluar y definir proyectos globales se intensificará y ampliará en la forma oportuna con miras a utilizar plenamente toda la competencia del Comité Asesor;

3. *Celebra* el deseo del Comité Asesor de cooperar estrechamente con el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;

4. *Pide* al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que, en su segundo período de sesiones, reserve el tiempo suficiente para efectuar un examen adecuado de su relación con el Comité Asesor, examen que fue aplazado por falta de tiempo en su primer período de sesiones⁷⁷.

1879.ª sesión plenaria
10 de agosto de 1973

1826 (LV). El papel de la ciencia y de la tecnología modernas en el desarrollo de las naciones y la necesidad de fortalecer la cooperación económica, técnica y científica entre los Estados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2658 (XXV) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1970, relativa al papel de la ciencia y la tecnología modernas en el desarrollo de las naciones y la necesidad de fortalecer la cooperación económica, técnica y científica entre los Estados,

Convencido de que, en el contexto del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la utilización adecuada de la ciencia y la tecnología modernas de conformidad con los planes y prioridades nacionales aportará

⁷⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 55.º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5288).

⁷⁷ *Ibid.*, Suplemento No. 4 (E/5272 y Add.1/Rev.1 y E/5272/Add.2), anexo I, nota.